



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMEX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA”.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMEX.

<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDMÉX.</p>	<p>SECRETARÍA DE CULTURA</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA.</p>	<p>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDMÉX.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX PROCARBONO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.</p>	<p>SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>
<p><b>SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b></p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX COMPONENTE "USO EFICIENTE DEL AGUA".</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA "PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE DESAPARICIÓN.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.</p>	<p>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX".</p>
<p><b>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.</b></p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÉX.</p>
<p>ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS EDMÉX.</p>	
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.</p>	
<p>SECRETARÍA DE TURISMO</p>	
<p>ACUERDO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDMÉX PARA EL EJERCICIO 2020.</p>	

Que el sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para fortalecer la promoción y difusión de los productos agropecuarios y acuícolas de la entidad, para ampliar el desarrollo de marcas de los productos regionales en los mercados estatal, nacional e internacional.

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las familias que representan la mayoría de los agricultores y ganaderos de la entidad, con especial énfasis en las mujeres, los pueblos indígenas y los agricultores familiares; impulsando la incorporación de sus productos mexiquenses al mercado nacional e internacional.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario tiene como objetivo primordial promover y regular el desarrollo agrícola, pecuario, acuícola, apícola, del agave, infraestructura hidroagrícola, desarrollo rural e investigación; así como, el establecimiento de agroindustrias y la comercialización de la producción, para coadyuvar en la atención y solución de los problemas del campo en beneficio de los productores en la entidad.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza en su dimensión alimentaria, de la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: 2 hambre cero y 8 trabajo decente y crecimiento económico; contribuyendo a cumplir las metas 2.3, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; 2.a aumentar las inversiones, incluso mediante una mayor cooperación internacional, en la infraestructura rural, la investigación agrícola y los servicios de extensión, el desarrollo tecnológico y los bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agrícola en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados y 8.3 promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

Que la Dirección General de Comercialización Agropecuaria promueve y fomenta la comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales en los mercados estatal, nacional e internacional, a través de la concertación de acciones entre productoras y productores industriales y personas comerciantes; dando cumplimiento a la normatividad establecida.

Que, por su parte, la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, atiende funciones de planeación y programación sectorial, información, transparencia y desarrollo, con el fin de mejorar la coordinación y comunicación permanente entre los productores, las áreas sustantivas y operativas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Que se deberán establecer acciones que permitan impulsar proyectos productivos en cada comunidad, municipio y región atendida del Estado de México, mediante el otorgamiento de subsidios para la obtención de apoyos básicos que puedan ir desde la transformación de la producción primaria hasta la presentación del producto final.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-023/2020, de fecha 24 de enero de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 27 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes reglas de operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE**

## **1. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense, tiene como propósito apoyar a las personas productoras agropecuarias, organización de productoras y/o productores y personas morales debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales mediante subsidio para la adquisición de maquinaria y equipo para la transformación, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios, apoyo directo a las personas productoras de mezcal para fortalecer sus procesos de producción, además de dotar con asistencia técnica, para lograr su inserción, en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

## 1.2. DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE

El trabajo y la no discriminación.

## 2. GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Denominación de Origen:** Al tipo de indicación de procedencia, aplicada a un producto alimenticio (generalmente de origen agrícola), cuya calidad y características se deben, fundamental y exclusivamente al medio geográfico en el que se produce, transforma, elabora y/o envasa.

**Fábrica de Mezcal:** Al lugar físico, abastecido de equipo, herramientas y espacio necesarios para la elaboración o producción de mezcal.

**Instancia Ejecutora:** A la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, JiQUIpilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztolapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcatitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicaco, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Ténango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueyoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiatic, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautia, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatia, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

**Instancia Normativa:** Al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

**Mezcal:** A la bebida alcohólica destilada mexicana, 100% agave o maguey obtenida por destilación de jugos fermentados por microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas maduras de Agaves o Magueyes cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Denominación de Origen Mezcal (DOM).

**Organización de productoras y/o productores:** A las Asociaciones Locales de Productoras/es Rurales y éstas, en Asociaciones Municipales, Uniones Regionales y Federaciones Estatales de Productoras/es Rurales, mediante su registro ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos de la reglamentación correspondiente, fecha a partir de la cual tendrán personalidad jurídica. El registro deberá realizarse de manera presencial o a través de las plataformas tecnológicas que la Secretaría habilite para tal efecto.

**Persona Moral:** A toda aquella entidad de existencia jurídica, que está constituida por grupos u organizaciones de personas, y que es reconocida como instancia unitaria con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones.

**Personas productoras agropecuarias:** A la persona física que directa o indirectamente se dedique a la producción agrícola, pecuaria, acuícola, apícola y el agave o, quienes agreguen valor a su producción a través de procesos de transformación y comercialización de productos agropecuarios.

**Personas productoras beneficiarias:** A la persona física, moral, organización o institución, que se dedica a las actividades agropecuarias y que sea atendida por el programa.

**Proyecto:** A la planificación que consiste en un conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas. La razón de un proyecto es alcanzar resultados o metas específicas dentro de los límites que imponen un presupuesto, calidades establecidas previamente, y un lapso de tiempo previamente definido.

**SEDAGRO:** A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO) del Gobierno del Estado de México.

**Unidad Administrativa Responsable:** La Dirección General de Comercialización Agropecuaria.

**Valor agregado:** Es el valor económico adicional que adquieren los bienes y servicios al ser transformados durante el proceso productivo.

### 3. OBJETIVOS

#### 3.1. OBJETIVO GENERAL

Generar valor agregado a los productos y/o subproductos agropecuarios, a través del apoyo a las personas productoras agropecuarias del Estado de México en la promoción, comercialización, tecnificación, asistencia técnica y capacitación para la transformación, así mismo dar impulso a proyectos productivos mediante incentivos financieros, logrando la inserción de mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

#### 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Identificar y apoyar a las personas productoras agropecuarias mediante el otorgamiento de apoyos, con una visión empresarial para dar valor agregado a la transformación del producto y/o subproducto y cumplir con los estándares de calidad solicitado por los mercados y consumidores,
- b) Establecer un modelo como eje rector para la comercialización sectorial con trazabilidad e inocuidad alimentaria y proporcionar herramientas de valor agregado y promoción comercial que contribuyan a eficientar la venta de los productos agropecuarios del Estado de México,
- c) Fomentar la comercialización y la competitividad de las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas que se desarrollan en el marco de una región o el estado con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales; y
- d) Apoyar en la comercialización de sus productos agropecuarios a grupos de personas productoras agropecuarias organizadas y personas morales debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México.

### 4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

#### 4.1. POBLACIÓN UNIVERSO

Las personas productoras agropecuarias, organización de productoras y/o productores y personas morales debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México.

#### 4.2. POBLACIÓN POTENCIAL

Las personas productoras agropecuarias, organización de productoras y/o productores y personas morales debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales o aquellas que cuenten con infraestructura básica agroindustrial.

#### 4.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Las personas productoras agropecuarias, organización de productoras y/o productores y personas morales debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales y que cuenten con infraestructura básica agroindustrial y cuya producción deseen ofertar en los mercados local, regional y nacional y población rural afectada por contingencia.

### 5. COBERTURA

Para el componente **Proyectos agroindustriales** se tendrá cobertura en todo el territorio del Estado de México, abarcando las 11 Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales por parte de las personas productoras agropecuarias.

Para el componente **Proyectos para pequeños y medianos productores y/o productoras** se tendrá cobertura en todo el territorio del Estado de México, atendido a través de las 11 Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo

Agropecuario, donde se recibirán solicitudes individuales o grupales por parte de las personas productoras agropecuarias pequeñas y/o medianas; estará sujeta a la disponibilidad de recursos del programa y/o componente.

Para el componente **Fortalecimiento a la producción de mezcal** se tendrá cobertura para las personas productoras de agave o mezcal del Estado de México, preferentemente en los municipios que comprende la denominación de origen Mezcal (Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán).

## **6. APOYO**

### **6.1. TIPO DE APOYO**

**Componente Proyectos agroindustriales:** El apoyo será por única ocasión en el ejercicio solicitado y está dirigido a impulsar la adquisición de maquinaria y equipos clave para transformación, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios.

**Componente Proyectos para pequeños y medianos productores y/o productoras:** El apoyo será por única ocasión en el ejercicio solicitado y está dirigido a impulsar la adquisición de maquinaria y equipos clave para transformación, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios o agroindustriales de las personas productoras pequeñas y medianas.

**Componente Fortalecimiento a la producción de mezcal:** Apoyar el proceso de producción de mezcal, con el objeto de impulsar la certificación de los procesos, a través del acondicionamiento o equipamiento de fábricas de mezcal, tecnificación, asesoría y capacitación.

### **6.2. MONTO DEL APOYO**

**Componente Proyectos agroindustriales:** El Gobierno del Estado de México, subsidiará por proyecto hasta el 80% del valor total o hasta un apoyo máximo de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.); la persona productora beneficiaria aportará el 20% del recurso económico restante, siendo esta última la obligada en primera instancia en demostrar haber cumplido con su aportación.

**Componente Proyectos para pequeños y medianos productores y/o productoras:** El Gobierno del Estado de México, subsidiará por proyecto hasta el 80% del valor total o hasta un apoyo máximo de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); la persona productora beneficiaria pequeña o mediana aportará el 20% del recurso económico restante, siendo esta última la obligada en primera instancia en demostrar haber cumplido con su aportación.

**Componente Fortalecimiento a la producción de mezcal:** El Gobierno del Estado de México, subsidiará por proyecto hasta el 80% del monto total, o con un apoyo máximo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) la persona productora beneficiaria aportará el 20% del recurso económico restante siendo esta última la obligada en primera instancia en demostrar haber cumplido con su aportación.

## **7. ORIGEN DE LOS RECURSOS**

Para la ejecución del programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

### **7.1 AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS**

La persona responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Liberación y Autorización de Recursos.

Se informará por escrito a la Unidad Administrativa Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa Comercialización Agropecuaria Mexiquense.

## **8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO**

### **8.1. PERSONAS PRODUCTORAS SOLICITANTES**

Serán personas interesadas en obtener los beneficios del programa y componentes, quienes estén ubicadas principalmente en zonas rurales, zonas con alta marginación y población afectada por contingencia, y que realicen la gestión en la Dirección General de Comercialización Agropecuaria o Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario correspondiente, misma que deberá enviar copia a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria para su conocimiento y validación.

#### **8.1.1. PERMANENCIA**

Para los tres componentes a que hacen referencia las presentes Reglas, las personas productoras beneficiarias que hayan recibido el apoyo en el año inmediato anterior, no podrán ser beneficiadas por el mismo componente a menos que se trate de una etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

**8.1.2. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Presentar copia simple y original para su cotejo de:

- a) Identificación oficial vigente de la persona solicitante con fotografía y domicilio en el Estado de México,
- b) Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio vigente de la persona solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario del Estado de México, con vigencia no mayor a tres meses,
- c) En su caso: acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, certificada por la autoridad municipal:
  - Identificación oficial vigente de la o el representante con fotografía y domicilio en el Estado de México.
  - Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio vigente de la persona, deberá presentar comprobante domiciliario oficial del Estado de México, con vigencia no mayor a tres meses.
- d) Comprobante de la legal posesión del predio y/o contrato de arrendamiento,
- e) Cotización o cotizaciones vigentes, emitidas por el proveedor/a o proveedores/as en donde se señalen las características y precio del equipo o infraestructura solicitada,
- f) Registro Federal del Contribuyente (RFC),
- g) Proyecto conforme lo determine la Unidad Administrativa Responsable (si es el caso),
- h) Para el componente **Proyectos agroindustriales**, demostrar a través del acta constitutiva u otro documento oficial, que la asociación o empresa tiene más de 1 año de operar ininterrumpidamente; y
- i) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Las personas productoras de comunidades indígenas, podrán en su caso, acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

La persona solicitante, deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Responsable, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas.

El trámite es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa y componentes.

**8.1.3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

Se dará preferencia a las personas solicitantes que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, considerando:

- a) Las personas habitantes del mismo municipio donde se presenten desistimientos,
- b) Las personas productoras Agropecuarias Mexiquenses,
- c) Las solicitudes realizadas por personas productoras u organización de que no hayan sido beneficiadas con apoyos similares o que no tengan alguna relación contractual con la SEDAGRO,
- d) Adultos mayores,
- e) Personas con discapacidad,
- f) Personas repatriadas,
- g) Personas que por primera ocasión solicitan apoyo,
- h) Sean víctimas u ofendidas del delito,
- i) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

**8.1.4. REGISTRO**

La persona productora solicitante deberá realizar los trámites para llenar el formato de su solicitud en las fechas de vigencia de apertura de ventanillas del programa Comercialización Agropecuaria Mexiquense y en los lugares o sistema informático que establezca la Unidad Administrativa Responsable, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas.

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria y las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de recibir, revisar e integrar completamente los expedientes de las personas solicitantes en forma física o magnética, como lo determine la Unidad Administrativa Responsable.

El trámite es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa y componentes.

**8.1.5. FORMATOS A UTILIZAR**

- a) Formato de registro; y
- b) Los que determine la Unidad Administrativa Responsable.

**8.1.6. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN**

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios

y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

### **8.1.7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

#### **8.1.7.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS**

- a) Recibir información suficiente y clara del programa y componentes,
- b) Ingresar su solicitud con la documentación especificada,
- c) Elegir a la proveedora o proveedor de su preferencia,
- d) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación,
- e) Interponer las denuncias, cuando se considere pertinente; y
- f) Acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

#### **8.1.7.2. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS**

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz,
- b) Llenar y firmar la documentación que determine la instancia ejecutora,
- c) Hacer buen uso del o los bienes recibidos, los cuales en ningún caso se podrán transferir, vender, prestar o permutar,
- d) Aplicar los apoyos o estímulos económicos otorgados de manera correcta y en los conceptos para los que fueron autorizados,
- e) Proporcionar los materiales y mano de obra necesarios para el desarrollo del proyecto,
- f) Contar con la infraestructura básica necesaria para la ejecución del proyecto; y
- g) Cumplir con su aportación económica, cuando sea el caso.

#### **8.1.8. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO**

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el programa y sus componentes,
- b) Hacer mal uso de los apoyos otorgados,
- c) Adquirir bienes diferentes a los autorizados, de menor calidad o usados,
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de un(a) candidato(a) o partido político con los apoyos otorgados,
- e) Los bienes otorgados en ningún caso se podrán transferir, vender, prestar o permutar,
- f) Desviar los recursos a un proyecto distinto al autorizado,
- g) No realizar la aportación correspondiente por parte de la persona productora beneficiaria, una vez que fue notificado,
- h) Recibir más de un apoyo por grupo, persona moral o persona productora beneficiaria,
- i) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona productora beneficiaria; y
- j) Cambiar el domicilio de los bienes otorgados fuera del Estado de México.
- k) Renuncia voluntaria.

#### **8.1.9. SANCIONES**

Será causa de sanción a la persona productora beneficiaria incurrir en algunos de los incisos del apartado 8.1.8., en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del programa, previa autorización de la Unidad Administrativa Responsable.

En caso de que la persona productora beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada se enviará a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que instaure en su contra, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales, procedimiento administrativo de ejecución.
- b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la SEDAGRO.

#### **8.1.10. CANCELACIÓN DEL APOYO**

Las causas de cancelación del apoyo serán todas las contenidas en el apartado 8.1.8. causas de incumplimiento; más las siguientes:

- a) No acudir a recibir personalmente el apoyo sin causa justificada,
- b) En caso de fallecimiento de la persona productora beneficiaria, el apoyo podrá ser transferido a otro familiar, previa autorización de la instancia normativa; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.1.11. SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS**

En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación del apoyo y baja del programa, la Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, realizarán las sustituciones de beneficiarios/as, previa autorización de la Unidad Administrativa Responsable.

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario informarán a la Unidad Administrativa Responsable las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en las presentes reglas, la Delegación Regional realizará la propuesta de sustitución correspondiente conforme al apartado 8.1.3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, para lo cual será necesaria la integración de un nuevo expediente con proyecto simplificado el cual se turnará a la Unidad Administrativa Responsable, quien emitirá el dictamen correspondiente.

#### **8.1.12. CORRESPONSABILIDAD**

Las personas productoras beneficiarias tienen la corresponsabilidad de realizar su aportación según el tipo de apoyo a recibir, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2. monto del apoyo.

#### **8.2. GRADUACIÓN DE LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA**

La graduación será inmediata, toda vez que el apoyo se otorga por única ocasión.

### **9. INSTANCIAS PARTICIPANTES**

#### **9.1 INSTANCIA NORMATIVA**

El Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO); el cual fungirá como Comité de Admisión y Seguimiento, cuyas atribuciones son:

- a) Aprobar o rechazar las solicitudes de casos especiales y solicitudes de incentivos diferentes a los contenidos en las presentes Reglas de Operación,
- b) Realizar los pagos a las y los proveedores a partir de la información emitida por la Unidad Ejecutora Responsable; y
- c) Las demás que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

#### **9.2 UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE**

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria, la cual es la encargada de la ejecución administración, planeación y seguimiento del programa.

#### **9.3 INSTANCIA EJECUTORA**

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

#### **9.4 GRUPO DE GESTIÓN**

Podrán participar aquellas asociaciones o agrupaciones de personas productoras rurales sin fines de lucro, cuyo objetivo sea la gestión de apoyos en beneficio de sus agremiados cuando estos sean personas productoras agropecuarias del Estado de México y sean ellas quienes acudan personalmente a recibir el apoyo.

### **10. MECÁNICA OPERATIVA**

Una vez emitidas las presentes Reglas, el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDAGRO, realizará la recepción de solicitudes mediante los formatos y mecanismos que determine la Unidad Administrativa Responsable.

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento a las metas establecidas de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

#### **10.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES**

##### Dirección General de Comercialización Agropecuaria

- a) Establecer las Reglas de Operación y normatividad del programa y sus componentes,
- b) Difundir las presentes Reglas ante las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, personas productoras y/u organizaciones, en el ámbito de su competencia,
- c) Autorizar los proyectos con base en los expedientes,
- d) Dictaminar la viabilidad de solicitudes y emitir la notificación de aceptación o rechazo,
- e) Autorizar el pago de los apoyos; y
- f) Validar la integración de los documentos y resguardar los expedientes de los apoyos otorgados.

##### Subdirección de Concertación

- a) Integrar el expediente técnico,
- b) Elaborar los padrones de personas productoras beneficiarias y/o remplazos de los mismos,
- c) Autorizar el pago de los apoyos,
- d) Reportar los avances físicos y financieros,
- e) Dar seguimiento a las actividades de los componentes, con el apoyo de las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario; y
- f) Supervisar aleatoriamente en campo el desarrollo de los proyectos.

##### Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario

- a) Difundir las presentes Reglas ante las organizaciones y/o personas productoras, en el ámbito de su competencia,

- b) Recibir e integrar las solicitudes y enviarlas a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria para su autorización,
- c) Requisitar e integrar un expediente que contenga cada uno de los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación,
- d) Enviar el expediente a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria,
- e) Verificar la entrega de los bienes en conjunto con personal de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria y formalizar el acta de entrega recepción; y
- f) Supervisar en campo, en conjunto con personal de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, el desarrollo de los proyectos.

#### Personas Productoras Beneficiarias

- a) Presentar la documentación y anexos requeridos en las presentes reglas de operación; y
- b) Otorgar las facilidades necesarias a las visitas de supervisión que realice la autoridad gubernamental, para verificar los avances de su proyecto y la operación posterior.

#### Proveedoras y proveedores

- a) Realizar la entrega de los bienes nuevos, con base a la autorización correspondiente, a las personas productoras beneficiarias; y
- b) Expedir las facturas con los requisitos fiscales vigentes, de los bienes adquiridos a nombre de las personas productoras beneficiarias.

#### Área con Funciones Administrativas de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria

- a) Recibir de la Subdirección de Agronegocios, la solicitud de pago de los bienes apoyados; y
- b) Elaborar las instrucciones para el pago de la facturación a las proveedoras y los proveedores.

### **11. PROVEEDORAS Y PROVEEDORES**

Los derechos y obligaciones que se deriven no podrán cederse en forma parcial ni total.

#### **11.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PROVEEDORAS Y LOS PROVEEDORES**

##### **11.1.1. DERECHOS DE LAS PROVEEDORAS Y LOS PROVEEDORES**

- a) Presentar su cotización por escrito del bien, la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente; y
- b) Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

##### **11.1.2. OBLIGACIONES DE LAS PROVEEDORAS Y LOS PROVEEDORES**

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas,
- b) Las proveedoras o los proveedores no podrán subcontratar total o parcialmente,
- c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, en la Secretaría o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine,
- d) Solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora sobre cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, lo que deberá ser resuelto por la Unidad Administrativa Responsable a la presentación de la solicitud,
- e) Notificar con antelación la cancelación de facturas,
- f) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios; y
- g) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

### **12. TRANSVERSALIDAD**

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del programa.

La SEDAGRO podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del programa y sus componentes.

### **13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

En el seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento.

Las personas productoras beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

## 14. DIFUSIÓN

### 14.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la SEDAGRO. Así mismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa y sus componentes deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

### 14.2. CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Unidad Administrativa Responsable, en los medios que determinen, en función de la disponibilidad presupuestal.

## 15. TRANSPARENCIA

La Instancia Ejecutora en conjunto con la Unidad Administrativa Responsable tendrán disponible la información del programa y componente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

## 16. SEGUIMIENTO

El seguimiento del programa se realizará a través de la Unidad Administrativa Responsable, la cual rendirá, un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del programa.

La Unidad Administrativa Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación por parte de la Instancia Ejecutora y las personas productoras beneficiarias.

## 17. EVALUACIÓN

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente programa y sus componentes.

### 17.1. EVALUACIÓN EXTERNA

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

### 17.2. INFORME DE RESULTADOS

La Unidad Administrativa Responsable presentará dos informes al CIEPS, previa solicitud de dicho Consejo, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo en términos de los indicadores aplicables.

## 18. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa y componente estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO.

## 19. DENUNCIAS

Las denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfono 72 22 75 64 00, Ext. 5641 y 5643.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico [ci.sedagro@edomex.gob.mx](mailto:ci.sedagro@edomex.gob.mx) o en la página [ww.secogem.gob.mx/SAM](http://ww.secogem.gob.mx/SAM).
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO.** - Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** - Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**QUINTO.** - Las presentes Reglas de Operación, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

**SEXTO.** - Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2020.

**ROCÍO DÍAZ MONTOYA**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

---

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XI Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 19, 20 y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

#### CONSIDERANDO

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo, que funcionen para todas las personas.

Que en Plan Nacional de Desarrollo tiene como uno de sus objetivos impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que la política pública social del Gobierno del Estado de México es el conjunto de estrategias, programas y acciones, que de manera subsidiaria e integral, articula procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transformen en bienestar y calidad de vida para las y los mexiquenses, es decir, que propician la generación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades y orientado particularmente al desarrollo humano.